



CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE JULIO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-2017/2021

ASUNTO: Se notifica acuerdo de
desechamiento

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 16 de julio del año en cursos, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 13:00 horas del 16 de julio del 2021

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

**Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 16 de julio de 2021.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-2017/2021

**ACTORA: MÓNICA LILIANA RANGEL
MARTÍNEZ**

**DEMANDADA: FRANCISCA RESÉNDIZ
LARA**

ASUNTO: Acuerdo de desechamiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del auto de prevención dictado el 25 de junio del año en curso en el expediente al rubro indicado por medio del cual se requirió a la **C. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ**, para que subsanara los defectos de su escrito inicial de queja.

Dicho acuerdo estableció lo siguiente:

*“I. **Se previene** el recurso de queja presentado por la **C. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ**, mismo que fue presentado vía correo electrónico de esta Comisión.*

*III. **Se otorga** un plazo de **03 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias, **bajo el apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido y con las formalidades indicadas, **se desechará de plano como recurso de queja interpuesto.**”.*

Lo resaltado y subrayado es de origen*

Derivado de lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta los requisitos de forma establecidos en el Título Quinto del Reglamento y de una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, en los que no se encontró respuesta a la prevención, esta Comisión Nacional determina el

desechamiento del recurso de queja motivo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Que una vez fenecido el plazo de 03 días hábiles otorgado a la parte actora mediante acuerdo de prevención emitido el 25 de junio del año en curso, **no fueron subsanadas las deficiencias y omisiones ni cumplimentado lo solicitado.** De acuerdo con el artículo 21° párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ y al no existir una contestación a la prevención formulada y no haber sido subsanado en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento...”

*... La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, **el recurso de queja se desechará de plano.**”*

(Lo resaltado es propio).

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, así como del artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

- I. **El desechamiento** del recurso de queja presentado por la **C. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ**, en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Agréguese y archívese** el presente auto al expediente **CNHJ-SLP-2017/2021**, en los términos expuestos.

III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la promovente del recurso de queja, la **C. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

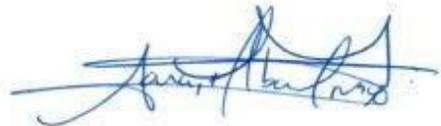
IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la actora y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



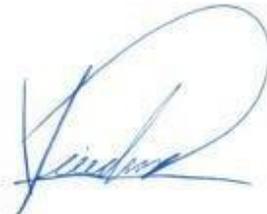
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO